# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Martes 10 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6469


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

## SUMARIO



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento de Vicecónsul en Manila

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vicecónsul en Manila al Sr. Ramón J. Fernández.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

## Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 4448-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Lázaro Villegas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 25 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 5 meses y 1 día corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al al postulante una totalidad de 29 años, 8 meses y 15 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos y cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Lázaro Villegas, Cabo de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 4444-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Tiburcio González, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art 1o de la Ley 5143 para adquirir derechos a la pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1o del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. — Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario Nacional que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». — Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2o del Código Civil: 1o porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Tiburcio González, Sargento de Policía de la Capital Federal.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de pretastar servicios. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 4447-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Laurentino Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros; habiéndose formulado el cargo ordenado por dicha resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de

1908, produce el convencimiento pleno de que la la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. — Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1159 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». — Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, si no que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede arguirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), a D. Laurentino Pérez, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de quinientos sesenta y tres pesos con catorce centavos ($ 563,14 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 4440-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Benevento, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en calidad de Agente de Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por el Art. 4 de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria en la forma prevista por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Benevento, Agente de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Exp. 4414-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Cándido Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en calidad de Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n), a D. Cándido Díaz, Sargento de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Expediente 4442-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Martín Díaz, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 25 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 3 meses y 28 días, corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia sostenida invariablemente por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 29 años, 8 meses y 16 días, suficiente para jubilarse en la forma que solicita.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Martín Díaz, Agente de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de treinta y cuatro pesos y cincuenta y nueve centavos ($ 34,59 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Nº 472

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído al Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Lázaro Villegas, Cabo de Policía de la Capital (Exp. 4448-V).

b) La de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Tiburcio González, Sargento de Policía de la Capital Federal (Expediente 4444-G).

c) La de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Laurentino Pérez, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 4447-P).

d) La de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Benevento, Agente de Policía de la Capital Federal (Exp. 4440-B).

e) La de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Cándido Díaz, Sargento de Policía de la Capital Federal (Exp. 4414-D).

f) La de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Martín Díaz, Agente de Policía de la Capital Federal (Exp. 4442-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Expediente 4510-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Wenceslao Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 29 años y 2 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 27 años, 5 meses y 22 días, corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma, se reconocen al postulante 34 años, 7 meses y 28 días, término suficiente para adquirir derechos a la jubilación solicitada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja Nacional con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a D. Wenceslao Lozano, Receptor de Rentas de Cachi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Expediente 4513-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Carlos Manuel Speroni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, se han computado de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo de Acuerdo de Ministros, habiéndose formulado el cargo ordenado por dicha resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de ob-

tener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 950 m/n), a D. Carlos Manuel Speroni, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de cuatrocientos diez y nueve pesos y noventa y cinco centavos ($ 419,95 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los diez y ocho años de edad.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Expediente 4512-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ramón E. Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria en la forma prevista por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Ramón E. Márquez, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Expediente 4452-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Agueda Fernández de Taverso, por sí y por sus hijos menores y Dª Leonarda Calixta y Dª Micaela Taverso, en ejercicio de su propio derechos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del jubilado don Carlos María Taverso, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, acreditan las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos con setenta centavos ($ 62,70 m/n) moneda nacional, a Dª Agueda Fernández de Taverso y a Dª Leonarda Calixto, Dª Micaela, D. Raúl, D. Martiniano y D. Carlos Taverso, viuda e hijos legítimos del jubilado D. Carlos María Taverso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Expte. 4449-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Ursula Díaz de Andrada por sí y por su hijo menor don Luis Andrada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del jubilado don Segundo Andrada, y

Considerando:

Que con los testimonios acompaña los prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos y cincuenta centavos (pesos 47.50 m/n), moneda nacional, a Doña Ursula Díaz de Andrada y a Don Luis Andrada, viuda e hijo legítimo del jubilado D. Segundo Andrada.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la precedente resolución — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Expte. 4453-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora Juana Díaz de Villani por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Carmelo Villani, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que según se comprueba por la partida de fojas 5 el menor Juan Antonio Villani cumplió 20 años de edad el 31 de Enero ppdo. fecha hasta la cual debe liquidarse la parte que le corresponda de esta pensión.

Que por las certificaciones producidas en autos de acuerdo con las disposiciones legales se justifica que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicio como empleado de Correos y Telégrafos; habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley, circunstancias que le colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria en la forma prevista por el artículo 1º de la ley 5143 y artículo 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00 m/n), moneda nacional, a Doña Juana Díaz de Villani, a D. Juan Antonio, Don Luis Argentino y Doña María Luisa Villani, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, Don Carmelo Villani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte correspondiente al menor D. Juan Antonio Villani, hasta el día 31 de Enero de 1915, fecha en que cumplió 20 años de edad. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la precedente resolución. — — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 3 de 1915.

Nº 473. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído al Señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

a) La de Julio 23, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a D. Wenceslao Lozano, Receptor de Rentas de Cachí. (Exp. 4510. L).
b) La de Julio 23, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Manuel Speroni, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Expediente 4513.S).
c) La de Julio 23, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00 m/n) a D. Ramón E. Márquez, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Exp. 4512.M).
d) La de Julio 16, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y dos pesos con setenta centavos ($ 62.70 moneda nacional), a Doña Agueda Fernández de Taverso y a Doña Leonarda Calixta, Doña Micaela, Don Raúl, Don Martiniano y Don Carlos Taverso, viuda e hijos legítimos del jubilado Don Carlos María Taverso, (Expediente 4452.T.).
e) La de Julio 16, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($47.50 moneda nacional), a Doña Ursula Díaz de Andrada y a D. Luis Andrada, viuda e hijo legítimo del jubilado D. Segundo Andrada, (Exp. 4449.A.).
f) La de Julio 16, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y ocho pesos ($ 38.00 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Díaz de Villani, a D. Juan Antonio, D. Luis Argentino y Doña María Luisa Villani, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Carmelo Villani, (Expediente 4453.V.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Concepción.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915.

G. 748. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Concepción (Misiones), en reemplazo de D. Francisco Rovetta, cuya renuncia se acepta, a D. José Oswald (hijo).

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Juzgado Letrado de Misiones. — Nombramiento de Secretario interino.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915.

J-1993. — Vista la comunicación adjunta,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino del Juzgado Letrado de Misiones, mientras dure la suspensión del titular D. Félix E. Martínez, al Dr. José María Martínez de la Cuadra.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Juzgado Letrado de Formosa. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915.

J.-1992. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado de Formosa, en reemplazo de D. Ricardo Mones Ruiz, cuya renuncia se acepta, a D. Juan Carlos Luzuriaga.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Ravenna Bartolomé. — Licencia.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915.

R.-86. — De conformidad con las disposiciones que rigen el caso,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta días, con goce de sueldo, al Escribiente del Registro de la Propiedad, D. Bartolomé Ravenna.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima Estancia Potrero de Chavarria. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:
Los antecedentes acumulados en este expediente comprueban el funcionamiento irregular de la Sociedad anónima de que se trata, que no permite su desenvolvimiento dentro de los fines para que fué creada, por lo que creo que debe derogarse el decreto que le acordó autorización para funcionar en el expresado carácter, con arreglo a lo que dispone el Art. 370 inciso 4 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915.

E.-26. — Visto que de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia resulta comprobado que la Sociedad Anónima «Estancia Potrero de Chavarría» se encuentra en la imposibilidad de cumplir los fines para que fué creada y por lo tanto en el caso previsto por el inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio; en atención a las graves irregularidades que evidencia la investigación administrativa practicada sobre su funcionamiento; y de acuerdo con el dictamen que precede del Señor Procurador General de la Nación en lo referente al retiro de la personería acordada,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 31 de Octubre de 1912, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Estancia Potrero de Chavarría».

Art. 2º Remítase este expediente al Señor Agente Fiscal en lo Criminal que corresponda, a efecto de las acciones que proceda entablar.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y hágase saber a la Inspección General de Justicia.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Multas por infracción a la Ley 9310.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Teniendo en cuenta los casos en que se omite por los impresores y editores, el cumplimiento del depósito legal de publicaciones en la Biblioteca Nacional a que los obliga la Ley 9310; siendo necesario fijar el procedimiento que ha de seguirse para la percepción y aplicación de las multas en que incurran aquellos por la citada omisión, y

Considerando:

Que corresponde al Consejo Nacional de Educación el importe de las penas pecuniarias y multas impuestas por cualquier autoridad en la Capital, Territorios y Colonias Nacionales, que no tuviesen diversa aplicación por alguna Ley especial (art. 44 Inc. 9 Ley 1420).

Que esta disposición no ha quedado derogada por la Ley 4349, pues así lo ha resuelto el P. E. en 21 de Agosto de 1905, estableciendo que las multas que corresponden a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones son únicamente las que se imponen al personal de la Administración o a los extraños con motivo de contratos con el Gobierno.

Que no existe inconveniente legal para disponer que igualmente se destine, al Consejo citado, el importe de las multas que se apliquen fuera de la jurisdicción nacional, desde que por Ley 4874, también le incumbe atender la instrucción primaria en las provincias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de la Biblioteca Nacional, remitirá a la Oficina de Asuntos Judiciales del Consejo Nacional de Educación, la constancia de cada infracción a la Ley 9310, de que tenga conocimiento, expresando el nombre del infractor, el título de la obra publicada y el monto de la multa; igual comunicación se hará al interesado a fin de que deposite el importe respectivo dentro del tercer día, bajo prevención de iniciarse su cobro por vía judicial por la citada oficina del Consejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

———

Aduana de la Capital. — Introducción de materiales con beneficio de menor derecho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Exp. 5493-C-914. — R. V. Nº 811. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación los estados de materiales introducidos durante los años 1906, 1907 y 1908, con beneficio de menor derecho, por el Señor Juan Juritz; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el que fueron introducidos al país con derechos reducidos,

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados demostrativos de que se trata y archívese, en la Aduana de la Capital.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Aduana de la Capital. — Introducción de materiales con beneficio de menor derecho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Exp. 161-C-915. — R. V. Nº 810. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación, los estados de materiales introducidos durante el año 1914, con beneficio de menor derecho, por los Señores Santiago Ballarín y Duhalde Portele y Cía., atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el que fueron introducidos al país con beneficio de menor derecho,

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados demostrativos de que se trata y archívese, en la Aduana de la Capital.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Aduana de la Capital. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Exp. 2863-L-1915. — R. V: número 812. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que pide autorización para incinerar documentos correspondientes a los años 1902, 1903 y 1904, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en guardar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de La Plata, para incinerar los documentos correspondientes a los años 1902, 1903 y 1904, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Angel Vallarini y Ernesto A. Bunge y J. Born. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2476-B-1915. — R. V: número 831. — Vista la presentación de los señores Angel Vallarini y Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo se declare comprendido en la franquicia de la Ley Nº 9075, al hilo de algodón que introducen para coser bolsas de arpillera; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el hilo de algodón cuyo despacho en franquicia se solicita, difiere en absoluto de lo adoptado como tipo para coser bolsas.

Que, además, dada la diversidad de aplicaciones que puede tener el hilo de algodón, sería sumamente difícil comprobar su empleo en la confección de bolsas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Blanco Antonio. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2194-B-1915. — R. V. número 823. — Vista la solicitud del señor Antonio Blanco, en la que pide libre despacho de 23 cajones, conteniendo refrescos de producción nacional venidos de retorno con procedencia de Montevideo; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital ha comprobado que los refrescos de referencia son de fabricación nacional y se han retornado antes del término de un año, contado desde la fecha en que se exportaron.

Que, por consiguiente, les comprende la franquicia que consagra el artículo 13 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Compañía Nacional de Petróleos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Exp. 1381-C-915. — R. V: número 809. — Vista la solicitud de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, en la que pide devolución de las sumas abonadas por derecho de entrada y permanencia, correspondientes a las operaciones de alije de petróleo que efectuaron los vapores «Adorna», «Hesperus», «Prometheus» y «Richmond», fuera del Puerto de la Capital, por venir consignados a Campana; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los referidos vapores, fueron autorizados para alijar parte de los cargamentos que conducían siempre que abonaran los derechos de puerto, como si las operaciones se realizaran dentro del de la Capital, condición que fué aceptada sin reserva alguna por la Empresa recurrente.

Que la resolución de Febrero 28 de 1914, por la cual se declaró eximidas del pago de derechos portuarios a las operaciones de alije de mercaderías cuando los buques que la conducen no vienen consignados al de esta Capital, carece de efecto retroactivo y por consiguiente, no puede comprender a las realizadas por los vapores antes mencionados,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Dubini Herminio. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2908-D-1915. — R. V: número 822. — Vista la presentación del señor Herminio Dubini, en la que solicita se le conceda en arrendamiento el lote de terreno número 13, manzana número 57 del barrio «Bartolomé Mitre» del Puerto La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento, al señor Herminio Dubini, el lote de terreno número 13, manzana número 57, del barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto La Plata, compuesto de (456,70 metros cuadrados) cuatrocientos cincuenta y seis metros con setenta centímetros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n.) un centavo moneda nacional por metro cuadrado al mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede, deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando este lo alquilare o trafiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ezcurra V. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2233-E-1915. — R. V. número 819. — Vista la solicitud del señor V. Ezcurra, en la que pide devolución de la suma abonada en concepto de multa y recargo de almacenaje, por demora en la finiquitación del manifiesto de despacho directo Nº 683, de la Aduana de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se infiere, que si bien el despacho de referencia fué detenido por los Vistas, a causa de de haberse suscitado dudas respecto a la clasificación de las mercaderías, el despachante pudo retirarlas dentro del término legal para la cual dispuso de tiempo suficiente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Exp. 2871-F-1915. — R. V: número 818. — Vistos estos expedientes en los que el Ferrocarril del Sud, solicita autorización para renovar las letras Nos. 61, 62, 63 y 71 otorgadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un ramal económico, y cuya liberación de derechos se ha gestionado al Honorable Congreso; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa peticionante, ha comprobado con el certificado corriente a fojas una de este expediente, la causal alegada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Exp. 2894-C-915. — R. D: número 200. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de la Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro bultos y (1) un cajón conteniendo vino, venidos en el vapor «Atlántico», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Exp. 2895-C-915. — R. D. Nº 199. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4), cuatro bultos conteniendo conservas, venidos en el vapor «Atlántico», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Mastoraski George. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Exp. 2865-M-915. — R. V. Nº 816. — Vista la presentación del señor George Mastoraski, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de 208 metros cuadrados, que compone el lote Nº 81, barrio de «Berisso» del Puerto de La Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que la fracción de terreno que se solicita en arrendamiento está comprendida dentro del proyecto de rectificación de los lotes, en las manzanas D. D.,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

Orbea y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2760-O-915. — R. V. Nº 820. — Vista la solicitud de los señores Orbea y Cía, en la que piden se les faculte para registrar su firma en la Aduana, en carácter de industriales, a fin de obtener el beneficio del menor de recho para los rollos o bandas de bronce y planchas de fieltro que introducen con destino a la fabricación de tacos y cartuchos de caza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia no gozan de franquicia legal alguna.

Que aun cuando la importación y utilidad de la fábrica de los señores Orbea y Cía. justificaría su estímulo, en forma de franquicias a las mercaderías primas que emplea, ello es facultad privativa del Honorable Congreso, careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para acordar la franquicia que se solicita en virtud de lo establecido, en el artículo 11 de la Ley 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

Pigretti Domingo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Exp. 1897-C-915. — R. V. Nº 815. — Vista la presentación de don Domingo Pigretti, en la que pide se le abone el importe de dos cascos de vino, que se destruyeron con motivo de haber sido izados por el guinche en la Aduana de Corrientes a objeto de ser desembarcados, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, no se ha comprobado que el accidente se haya producido por culpa o negligencia de los guincheros, y, por el contrario, hay vehementes presunciones de que él ha sido provocado por una mala lingada, tarea que no está cometida al personal de la Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

Receptoría de Formosa. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Exp. 2370-F-915. — R. V. Nº 817. — Vista la nota de la Receptoría de Formosa en la que solicita autorización para incinerar documentos anteriores al año 1905, y los números del Boletín Oficial de fechas anteriores al año 1907, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha producido la prescripción.

Que el Boletín Oficial debe ser conservado desde que no todas las resoluciones publicadas en él, se encuentran insertas en el Registro Nacional, como lo supone la Receptoría de Formosa;

SE RESUELVE:

Pase a la mencionada Receptoría para que proceda a incinerar los documentos de fechas anteriores al año 1905, con excepción de los libros, y haciéndole saber, que debe conservar las colecciones del Boletín Oficial.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

Separación de un empleado

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Nº 470. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Conductor Mecánico de 2ª de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, don Fernando Frumento.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

CARBÓ.

---

Vasallo J. — Reparo anulado

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Exp. 1694-V-915. — R. V. Nº 814. — Vista la presentación del señor J. Vasallo, en la que solicita la anulación del reparo número 1124, formulado al manifiesto de directo número 101.703, del año 1910, en concepto de multa de 5 por ciento por retardo en la finiquitación del despacho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien no se ha constatado la causa de la demora en el despacho por parte del ex Vista Señor Parkinson, como lo sostiene el presentante, existe en cambio una vehemente presunción en tal sentido, desde que el parcial fué diligenciado por dicho empleado recién el día 25 de Julio de 1910.

Que, según lo informa la Aduana de la Capital, la mercadería ha sido retirada ese mismo día.

Que, en consecuencia existen razones de equidad para accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

---

Ofrecimiento en venta de las quintas trazadas alrededor del antiguo pueblo «General Roca», territorio del Río Negro.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas 1 al VII y IX al XXXI, trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo «General Roca», dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de pesos 100 moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 52.50 moneda nacional por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de pesos 50 moneda nacional por hectárea, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del lote.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido Decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales del «Pueblo Italiano» de la Colonia El Dorado, Provincia de Córdoba.

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde la fecha, los solares a de la manzana 1; a, b, d, de la manzana 2; a, b, c, d, de las manzanas 4; 5, 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 33, 34, 35; 38; y 40; a, b, de las manzanas 9, 17, 18, 21, 23, 27, 31 y 32; c, d, de las 16, 37 y 41, y b, c de la 36; y las quintas A. B. C. D. E. F. G. L. O. P. S. T. V y X, del «Pueblo Italiano», situado en el lote 187 de la Colonia El Dorado (Departamento Unión, Provincia de Córdoba), al precio de pesos 40 por cada solar y pesos 80 por cada hectárea de las quintas.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrece mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

---

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales de la «Aldea Santa María», Provincia de Córdoba.

Se ofrece en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, al precio de $ 20 m/n, cada uno, los lotes 1 2, 9, 10, 25, 26, 33, 34; 35; 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 de la «Aldea Santa María» situada en el lote 37 de la Colonia del mismo nombre. (Departamento Unión, Provincia de Córdoba).

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la «Isla del Medio» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 400 m/n, el canon anual de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario vigente de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la «Isla del Medio», situada en el Río Paraná, entre la Provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco, ubicada frente al Puerto de Barranqueras, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División de Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la Isla «Pelado Grande» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 100 m/n, el canon anual de arrendamiento, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario en vigencia de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la isla denominada «Pelado Grande», situada en el Río Paraná frente a Gaboto, en las proximidades del Puerto del Rosario, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División del Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

---

## Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento del vagón Nº A.N. 23108 en el kilómetro 56600.

011138-C-915. — 2 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Mayo ppdo., a la a la altura del kilómetro 56600 del Ferrocarril Central Córdoba descarriló el vagón Nº A.N. 23108 perteneciente al tren de carga Nº 142 sufriendo éste una demora de 40 minutos y la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por no encontrarse en las condiciones reglamentarias las zapatas del bogie de atrás del vagón citado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido retirado del servicio para su reparación y que la vía ha sido arreglada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inc. 2º de la Ley General de Ferrocarril, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril de la Provincia de Entre Ríos. — Desarrilamiento de varios coches en el Empalme Puerto Ruiz.

06691-F-915. — 2 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., poco antes de llegar al Empalme Puerto Ruiz del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los coches C.304 P.19 y S.119 del tren especial de pasajeros por cuya causa sufrieron demoras de 40, 135 y 70 minutos los trenes 30, 35 y 36 respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía habiéndose comprobado la falta de diligencia en el envío del tren de auxilios, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada, tratándose por separado la reparación general de la misma:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque y descarrilamiento en la estación Urdinarrain.

012397-P-915. — 2 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., en

circunstancias que la locomotora 232 efectuaba maniobras en la estación Urdinarrain del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, chocó con el vagón 180 descarrilándolo, sufriendo éste desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por no haber atendido las señales el personal de la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Julio Demouselli y el foguista Pradal han sido castigados y que los desperfectos del vagón han sido reparados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora Nº 1052 en la Estación Maza.

011205-P-915. — 2 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Abril ppdo., el tren Nº 113 M.L. sufrió una demora de 210 minutos en la estación Maza del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por haberse descompuesto la locomotora Nº 1052 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la pérdida de vapor por la junta de la tapa para lavar la caldera, por haber sido mal colocada por el foguista Rafael Melindres, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del vagón Nº 65 en varios kilómetros.

010981-F-915. — 2 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Abril ppdo., a la altura de los kilómetros 145, 143, 141, 700 y en vía segunda de la estación 20 de Septiembre del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló consecutivamente el vagón Nº 65, y

Considerando:

Que los varios descarrilamientos sufridos por el vagón mencionado se produjeron por el mal estado de la vía y por defecto del bogie del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y arreglado el vehículo citado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inc. 1º y 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de la locomotora 604 en el kilómetro 103,800.

011697-F-915. — 2 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro 103,800 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron tres ejes acoplados de la locomotora Nº 604 que remolcaba el tren de pasajeros Nº 4 por cuya causa éste tren y los números 1 y 6, sufrieron demoras de 4 horas 13 minutos, 3 horas 50 minutos y 8 horas 50 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento de la locomotora número 259 en la Estación Santa Fe.

09251-P-915. — Agosto 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que los días 27 y 28 de Abril ppdo., en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló cuatro veces la locomotora número 259, y

Considerando:

Que dichos descarrilamientos ocurrieron por haberse roto el resorte de suspensión del poney delantero de la locomotora de referencia a causa de un golpe en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como la locomotora han sido reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento del vagón Número 13428 en el Kilómetro 13/950.

010236-C-915. — Julio 15 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 301 a la altura del Kilómetro número 13/950 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires descarriló el vagón número C. N. 13428, por cuya causa el tren Nº 55 corrió por vía contraria, llegando a destino con solo dos minutos de atraso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja del señor Angel del Pino.

020264-C-914. — Julio 15 de 1915. — Visto este expediente en el que el señor Angel del Pino, ex Jefe de la Estación Las Puertas, formula denuncia contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de cambista en la estación Las Huertas, por no abonársele sus haberes y por otras irregularidades cometidas por la Compañía, y

Considerando:

Que en cuanto a la falta de cambista en la estación de referencia no se ha podido comprobar dicha irregularidad a pesar de las averiguaciones practicadas.

Que se ha comprobado que al señor del Pino le han sido satisfecho sus haberes correspondientes.

Que con respecto a las demás irregularidades mencionadas en la presente queja, no se han podido comprobar por no haber sido posible dar con el domicilio del recurrente,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento del vagón 5540 en la estación Güemes el 28-12 de 1914.

010052-C-915. — Julio 15 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Diciembre del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 5540 que se encontraba estacionado en vía 2ª, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a consecuencia de un fuerte golpe dado por la locomotora Nº 1016 a cargo del maquinista Agustín Sánchez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento de la locomotora Nº 57 en la Estación Paraná.

010036-C-915. — Julio 15 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Abril ppdo., al pasar por sobre el cambio Nº 13 de la estación Paraná del F. C. Central Norte, descarriló la locomotora Nº 57 que se dirigía al galpón de talleres, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de encontrarse el cambio citado en malas condiciones, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambio mencionado ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los F.F. C.C. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. —Cortada del tren Nº 600, locomotora 505 en la Estación Capdevila.

08989-C-915. — Julio 15 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 600 A, en la estación G. Pinedo del F. C. Central Norte, cortáronse los vagones C. N. 7525 y 7457 los que fueron detenidos a los cinco Kilómetros sin producir desperfectos al material rodante ni a la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse cortado el perno que unía a los vagones 7525 y 7457 a causa de la parada brusca de la locomotora que piloteaba el maquinista Timoteo Boguar, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y que los citados vagones carecían de las cadenas laterales,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la infracción del Art. 53 del Reglamento General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. —Choque entre locomotoras 92 y 211 en el depósito Güemes.

010070-C-915. — Julio 15 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Noviembre del año último, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Güemes del F. C. Central Norte, se produjo un choque entre las locomotoras Nos. 92, muerta remolcada por la Nº 792 y la Nº 211, resultando con serios desperfectos el material rodante y descarrilando el vagón Nº 5671, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por haber autorizado el encargado nocturno Jesús Barrera, a dos limpiamáquinas para que efectuaran maniobras con las locomotoras mencionadas, quiénes carecían de la práctica necesaria, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho encargado ha sido castigado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Julio ppdo., en el Exp. Nº 71472-M-1914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 29 del capítulo 5º, sección 4ª, título 1º del D. M., en la forma siguiente:

«No se podrán introducir cadáveres en los templos de la Capital, sin la presentación a los encargados de los mismos, de un certificado expedido por el médico que asistió al fallecido en su última enfermedad, visado por el médico de guardia de la Asistencia Pública, en el que conste que la muerte no fué producida por enfermedad contagiosa ni infectocontagiosa».

Art. 2º Modifícase el artículo 107 de la Ordenanza General de Impuestos, en la siguiente forma:

«La introducción de cadáveres en los templos de la Capital sólo será permitida, cuando se justifique haber obtenido el permiso de la Dirección Sanitaria, prévio pago del derecho establecido».

Art. 3º Comuníquese, etc. — Marín. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo

v-14 agosto.

---

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el Exp. Nº 11717-D-1915, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ordenanza, todas las casas de remate que se ocupen de la venta de productos alimenticios, deben inscriberse en la Administración Santiaria y Asistencia Pública.

Art. 2º No podrán librarse a la venta los productos alimenticios, sin previa inspección técnica, para lo cual comunicarán a la Administración Sanitaria con cuarenta y ocho horas de anticipación, las cantidades y naturaleza de los mismos productos.

Art. 3º La Inspección Técnica procederá a rechazar e inutilizar todos los productos alimenticios que puedan ofrecer un peligro para la salud pública, otorgando un certificado en que conste la naturaleza de los productos, procedencia, causas de la inutilización, etc.

Art. 4º Las infracciones comprobadas a la presente ordenanza, serán penadas con una multa de $ 100, por la primera vez y $ 300 por cada vez consecutiva

Art. 5º Comuníquese, etc. — Marín — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-14 agosto.

## Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

---

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1915

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial | $ | 375 00 |
| Boletín Judicial | » | 1218 40 |
| | $ | 1593 40 |

# AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

---

## INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

---

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

---

## DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

---

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

---

## Inspección General de Justicia
## San Martín 439

## AVISOS DIVERSOS

### Aduana de la Capital

Oficina de Remates galpón D.

Dirección: pasando el puente sobre los diques de la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 13, 14 y 16 del corriente mes, a la 1 y 30 p. m., por orden del Sr. Administrador D. Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías, provenientes de Rezagos, Comisos, Abandono y Avería.

Rezagos

1 cajón papel secante, 3 cajones tornillos hierro, 1 cajón jarras enlozadas, 1 cajón bandejas, hierro, 2 cajones sillas, 1 cajón gomas de borrar, 8 cajones vidrio, 1 cajón repuesto fierro para máquinas, 1 cajón lámparas, 1 cajón tripe de lana rizada, 1 cajón barniz, 3 cajones naipes en general, 4 cajones papel de seda, pintado, 1 cajón alambre de cobre forrado, 12 cajones guadañas sin cabo, 1 escopeta de dos caños, dos pistolas máuser, 23 K. balas, 40 bolsas con hierro galvanizado, 8 biombos fantasía, 20 fardos cartón madera, 1 cajón lámparas incandescentes, 2 cajones drogas medicinales, 5 cajones aldehídas (drogas), 10 cajones té, 10 cajones aceite con derrame, 61 K. bronce en polvo, 1 cajón para billar, 4 cajones tijeras, 9 cajones hierro en planchas, 3 cajones tapas hierro, 17 bocoy adornos barro, 8 cajones adorno tierra cocida, 6 cajones extractos, 2 cajones pastillas «Gaba», 2 cajones flores artificiales, 1 fardo tejido lana, 1 cajón imágines biscuí, 1 cajón cartón madera, 3 cajones armazones para paraguas, 2 cajones broches para calzado, 1 cajón etiquetas «Próceres», 1 cajón juguetes mecánicos, 31 cajones floreros de vidrios 85 pistolas, 30 revólveres, 8 bultos semillas medicinal, 20 cajones tornillos de hierro, 100 cajones conserva, 19 fardos papel envolver, 5 cajones timbres eléctricos, 25 cajones bisagras, 1 cajón despertadores, 6 cajones bandejas, biscocheras metal y adornos vidrio, 1 cajón cubiertas para bicicletas, 1 cajón papel de escribir, 1 cajón artefactos, 20 bultos aparatos mata-fuego, 4 cajones ácido acético «Glacial», 1 cajón clorato de hierro, 1 cajón bromuro de potásio, 1 cajón nuez-moscada, 2 cajones mostaza inglesa, 1 cajón drogas varias, 1 cajón esencia, 1 cajón vaselina, 1 cajón canela flor de malva corteza quina, etc, etc., 1 cajón aceite sésamo, 3 cajones vaselina, 1 cajón hojas medicinales, 3 cascos bicarbonato de soda, 1 casco carbonato de plomo, 2 cajones menticida, 10 cajones lata trabajada, 4 cajones sillas, 25 cajones papel mata-moscas, 20 cajones polvos pulic, 2 cajones tejido lana mezcla, 1 cajón jabón, 4 cajones caramel «drogas», 1 cajón fieltro sombreros, 1 cajón tejido seda y seda mezcla, 200 cajones salsa tomate, 1 teodolito y trípode 10 cajones farafina, 65 cascos tierra piedra, 5 esqueletos sillas amaca, 1 cajón copiadores, 1 cajón escapularios, 24 cajones pajas para refresco, 160 cajones wisky, 68 damajuanas vinagre, 45 cajones refresco, 1850 K. hojalata, 1 cajón chatas loza, 10 cajones cañitos hierro, 10 bordelesas vino artificial, 13 cajones tacos para calzado, 6 cajones naipes italianos, 500 bolsas mármol molido, 900 piezas cubierto metal, 2 cajones esencia Maravillosa, 20 cajones pintura esmalte, 2 cajones mata-fuego, 5 cajones figuras yeso, 260 cajones azulejos, 123 cascos azulejos (avería), 1 cajón tejido seda mezcla, cinta y pana, 113 cajones grampas de hierro, 3 pipones vino, 144 cajones anís, 40 cajones champagne, 34 cajones Jerés y Oporto, 155 cajones licor y aperitivo, 123 cascos vino, 20 cascos vinagre, 125 cascos vacios, 35 cajones agua purgante, 135 cajones agua mineral.

Comisos

800 metros tejido algodón, 390 gramos hilo de plata, 346 barajas españolas, 130 botellitas vino, 1050 cigarros toscanos, 53 botellas refrescos, 600 latitas caramelos, 600 tarros leche condensada, 3 paquetes música impresa, 18 rollos música para piano automático, 200 metros tejido algodón calado, 72 cepillos para dientes, 5 1/2 kilos caucho en tubos, 624 tubitos extracto de olor, 56 bolsas carbón de retorta, 398 bolsas cuarzo pulverizado, 3 sulks, 250 metros tejido algodón con seda, 2500 cigarros de hoja, 10200 íd., paraguayos.

Abandonos

15 barriles vino, 1 escopeta rota.

Averías

25 K. cinta seda, 9 K. guantes.

También se venderán por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Juan B. Estrada, 87 cajones aperitivo, 94 cajones licores surtidos, 75 barriles vino Mársala, y 26 cajones ruhm, que su comprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos, que adeuda cada una de las mencionadas partidas.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados, para ser examinadas, «no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas». Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el Sr. Administrador.

Seña: 20 por ciento sin comisión, por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta Oficina. — El Jefe.

v-16 agosto.

---

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

---

## Correcciones a anteriores

Escuelas Internacionales de la América del Sud

2ª Convocatoria

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 14 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

26 Julio Nº 913-v-11 agosto.

---

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

---

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad (calle Defensa 119), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta, «Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación». —Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — El Secretario.

30 Julio — Nº 971-v-16 agosto.

## Nuevas Convocatorias

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rvadaivia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

---

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arausquin, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por renuncia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

---

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

---

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos directores titulares.

3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

---

«Importadora Productos Cinzano»

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.

4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

---

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico tutular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

---

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director General.

4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.

NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.

10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

---

Monte-Pio de Montserrat

Chacabuco 875

Señor Socio:

La Comisión Directiva de Monte Pio de Montserrat, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las dos de la tarde, en en local del «Centro Balear», Loria 636, con la siguiente:

Orden del día

1º Sanción de la reforma de los Estatutos y Reglamentos.

2º Asunto Manuel Trull, Recomendando la puntual asistencia. — Francisco C. Callé, secretario.

Si la Asamblea no tuviere lugar por falta de número de socios en el día indicado, se celebrará el próximo Domingo día 22 en el mismo local y hora, sin otra instancia que un aviso en el diario Español.

10 Agosto — Nº 81-v-14 agosto.

---

«Sociedad Italiana de Tiro a Segno»

Se convoca a los Socios a las 2 Asambleas Generales, que se verificarán sucesivamente, el día Martes 17 de Agosto de 1915, a las 8,30 p. m., la Extraordinaria y concluída ésta, la Ordinaria, en el local social, calle Alsina 1465, para tratar los asuntos indicados a continuación:

Orden del día

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario.

2º Autorizar a la Junta Ejecutiva para vender o arrendar al Gobierno de la Nación Argentina, parte o todo del terreno y edificios del Polígono de Villa Devoto.

Orden del día

De la Asamblea General Ordinaria

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario.

2º Consideración de la Memoria anual.

3º Aprobación del balance Social del año 1914/15.

4º Nombramiento a «Socios Beneméritos», de los señores Arturo Fáleni, Hugo Degano y Alberto C. Fontán.

5º Elección de doce miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los cesantes, por ancianidad, y de tres Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto — Nº 87-v-14 agosto.

---

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 21 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E 10 Agosto. Nº 75-v-25 agosto.

---

## Convocatorias Anteriores

Ingenio San Miguel

Convocatoria

Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en su local Bartolomé Mitre 459 (3º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1915.

2º Elección de cuatro Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 33 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Gerente.

9 Agosto — Nº 66-v-25 agosto.

---

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

---

«Oxhídrica Argentina»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

---

«Compañía Estancia Pulmari Ltd»

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 4º, vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Fijación de honorarios del directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Las acciones deberán ser depositadas tres días antes en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre Nº 376. — Enrique E. Miles, Presidente.

7 Agosto — Nº 64-v-25 agosto.

---

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda»

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 24 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López, Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.,

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — Antonio L. Agrelo, presidente.

7 Agosto — Nº 61-v-24 agosto.

---

«Sociedad Militar de Socorros Mutuas, Ejército y Armada»

Se invita a los señores consocios a la A. G. E., que a pedido de un núcleo de socios y de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, tendrá lugar el día Sábado 14 de actual, a las 8 y 30 p. m., en su local Social calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Conocimiento y discusión, a las reformas a los Estatutos Sociales, proyectadas por la comisión especial, nombrada en una Asamblea anterior. — El Secretario.

7 Agosto Nº 60-v-14 agosto.

---

«Tiro Federal Argentino»

La Junta Directiva invita a los señores miembros del Consejo de Gobierno, a concurrir a la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el Miércoles 18 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 22, primer piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta precedente y de la memoria.

2º Aprobación del balance anual.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Integración de la Junta Directiva, por cesar en su mandato, los señores: Fernando Durruty, comisario general; Dr. Alfredo M. Zanchi, Dr. Joaquín S. de Anchorena, Ing. Carlos Morra, Pedro Agüerre, Coronel Alberto Martínez, Dr. Isidro Reyna, y Dr. Antonio del Pino, vocales.

Nota: Si para la Asamblea del día 18 de Agosto, no se obtuviera el quórum que establece el Art. 8º, inciso g, de los Estatutos, quedan citados los señores miembros para la Asamblea del 25 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., a los mismos efectos, previniéndose que se efectuará con los que concurrán. — A. M. Zanchi, secretario.

7 Agosto Nº 65-v-18 agosto.

---

«Compañía Azucarera Concepción» Sociedad Anónima.

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1915.

2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Manuel N. Paz secretario tesorero.

6 Agosto Nº 53-v-21 agosto.

---

«Sociedad Franco Argentina de Caminos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

---

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General. — Capital $1.000.000 m/n. Avenida de Mayo 1190

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 4,30 p.m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del inventario y Balance General del 6º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente, un Síndico titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

6 Agosto Nº 46-v-24 agosto.

---

«Club de Residentes Extranjeros»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en los salones del Club, el viernes 20 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — E. A. Cadmus, Secretario honorario.

5 Agosto Nº 32-v-20 agosto.

---

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 19 del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Esteban Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. Von Bernard.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, del 11 al 13 del corriente, ambos inclusive, de una a tres pasado meridiano. — p. o. Pedro Aguirre, gerente.

4 Agosto Nº 14-v-19 agosto.

---

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

4 Agosto Nº 17-v-24 agosto.

---

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada, al Este de la Colonia General Roca

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de número, se invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día Jueves 19 de Agosto de 1915 a las 6 p. m. en el local Florida 771, con la misma

Orden del día:

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Supremo Gobierno la cesión, venta, o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinarias de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 18-v-19 agosto.

---

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Agosto actual a las cinco p. m., en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José Mª. González, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo del señor Antonio Parada y de dos Directores suplentes por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915. — J. M. González, Director Secretario interino.

4 Agosto Nº 15-v-24 agosto.

---

Alianza Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 17 del corriente a las 9 p.m. en la calle Alsina 2028.

Orden del día

Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio.

Elección de Directores y Síndico. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.

4 Agosto Nº 12-v-17 agosto.

---

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S/A)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 28 de Julio de 1915, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del día: se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Agosto a las dos y treinta pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Pujol, José Bidart, H. R. Lawrence y Mariano Ustariz, por expiración de su período; y de dos suplentes por tres años, en substitución de los señores Ernesto Sempé y Agustín C. Solanas, que han terminado su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas, para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — Eliseo F. Canaveri, presidente. — Carlos Pujol, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

3 Agosto Nº 4-v-19 agosto.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo) y Bartolo Mihanovich, que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Secretario.

3 Agosto — Nº 999-v-23 agosto.

---

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 465

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día quince de Agosto, a las 8,30 de la mañana, en el local social Martín García 465, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio y balance.

2º Elección de tres Directores titulares, por un período de seis meses.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.

3 Agosto — Nº 1000-v-15 agosto.

---

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto a las 4,30 p.m. en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo tercero de los Estatutos, a fin de aumentar el número de acciones preferidas y disminuir el de ordinarias en la misma proporción. — El Directorio.

E. 3 Agosto Nº 6-v-23 agosto.

---

La Cantábrica, Sociedad Anónima.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Sábado 21 del corriente a las 2,30 p.m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Lino G. Tuñón que terminan su mandato, del señor Segundo Jardón (fallecido) cuyo mandato terminaba en este período y uno por un año, en reemplazo del señor Manuel Magdalena por fallecimiento reciente. En el mismo acto efectuar el nombramiento del Síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

3 Agosto Nº 3-v-21 agosto.

---

«La Cooperativa Italiana»
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 8,30 p.m., en el local Talcahuano 123, con la misma orden del día y se recuerda a los señores Accionistas, que ella será válida con cuaquier número de accionsitas presentes. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — José Toppi.

2 Agosto Nº 993-v-14 agosto.

---

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

«La Unión»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de Segunda Convocatoria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1915, a las 4 p.m. en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores, Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al tesorero de la Sociedad a éste objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

2 Agosto Nº 991-v-16 agosto.

---

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (28 en reemplazo de los señores Escolastico Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de las Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximo, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

---

«Cooperativa Artística Ltda»

Se convocan a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 a las 8.30 p. m. en el local Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día

Primera parte

1º Presentación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1913-14.

2º Elección de Síndico Titular en sustitución del señor Bartolomé V. Tamburini.

Segunda parte

1º Presentación de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1914-1915.

2º Elección de tres Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los salientes señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Alejandro Marcó, Sr. Antonio F. Mongiardino, Dr. Hugo Novaro (pasado a efectivo) y de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el Acta de esta Asamblea.

Por la «Cooperativa Artística» El Director General Gerente.

31 Julio Nº 988-v-16 agosto.

---

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el treinta del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores accionistas, como lo determina el artículo 18 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la que se efectuará en el local de la Avenida de Mayo 623, el día Martes 10 del entrante Agosto a las cuatro pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre estos documentos, correspondientes al al ejercicio vencido el 30 Junio ppdo.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en sustitución de los señores Manuel Barraza, Matías R. Sturiza y Emilio Devoto, que reemplaza al señor Juan P. Garat, que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.

Elección del síndico titular y del síndico suplente, de acuerdo con el artículo cincuenta y dos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295 a 97, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

31 Julio Nº 987-v-10 agosto.

---

Banco de Castilla y Río de La Plata
Reconquista 335

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiendo podido celebrarse por falta de número, la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente, para el día 12 del mes de Agosto próximo, en nuestro local social, Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de ellos que concurran y en la que deberá de tratarse los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1914 a 1915.

2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo, Fernando Martí y Carlos R. Rossi.

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, en substitución de los señores Isidro Casanova y Antonio de la Garma.

4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación a la fecha citada y en la Caja del Banco, los títulos de acciones que posean.

30 Julio — Nº 976-v-12 agosto.

---

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259 a las 2 p.m.

Orden del día

1º Aprobar y aceptar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombrar dos Directores titulares.

3º Nombrar dos Directores suplentes.

4º Nombrar un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea. — El secretario.

30 Julio Nº 962-v-16 agosto.

---

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 19 de Agosto de 1915, a las 9 p. m. en el local de la institución, calle Pueyrredón 524 (1er. piso) con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Artículos 14, 15, 26, 35, 38, 45 y 51 del estatuto, creación del artículo 87, y supresión del artículo transitorio.

2º Autorización al Directorio para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el P. E. y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

29 Julio Nº 958-v-19 agosto.

---

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de Agosto de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores por

dos años para reemplazar a los señores Eduardo G. Moreno, Manuel Cadret y Ricardo Fernández Guerrico, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — E. G. Moreno, Presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

29 Julio Nº 956-v-18 agosto.

---

Comptoir General de Bijouterie.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Agosto a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio social de 1914 a 1915.

2º Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores suplentes, Síndico Titular y suplente.

NOTA. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. (Art. 35, Estatutos). — El Secretario.

29 julio — Nº 960-v-11 agosto.

---

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar sobre la sentencia definitiva recaída en el pleito seguido contra la compañía por los señores Borré, Ehrenhaus y Rutland, por nulidad de la Asamblea de fecha 24 de Abril de 1912, en la parte que se refiere a la adjudicación al Directorio de 1.000 acciones y sobre el cumplimiento del fallo con respecto a los accionistas litigantes.

2º Resolver sobre la distribución a los demás accionistas de la acciones restantes.

3º Resolver sobre la siguiente proposición que, de acuerdo con el derecho que les concede el artículo 348 del Código de Comercio, varios accionistas han presentado al Directorio para que sean sometida a la primera Asamblea Extraordinaria que se celebre. Dicha proposición dice:

«Asignar al Directorio en ejercicio al 31 de Diciembre de 1911 una cantidad en efectivo, en compensación de las sumas que ha dejado de percibir con motivo de la formación de fondos extraordinarios».

4º Resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 14 de Agosto de 1915 a las tres pasado meridiano.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Agosto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos,

Se advierte también a los señores accionistas, que en la Administración existen a su disposición, ejemplares con las modificaciones que se proyectan en los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — E. M. Lavigne, secretario.

28 Julio Nº 942-v-14 agosto.

---

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

230 Florida 230

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 14 de Agosto próximo, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo del Secretario doctor Emilio R. del Valle y del Vocal señor Horacio J. Ferrari que terminan su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1915. — El Presidente.

28 Julio Nº 936-v-13 agosto.

---

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 11 de Agosto próximo, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bazza, Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1915. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

27 Julio Nº 927-v-11 agosto.

---

The American Quebracho Company Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

Convocatoria.

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1915, a las 3 p. m., en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 9º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

27 Julio Nº 931-v-10 agosto.

---

«La Productora Americana». — Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) en liquidación.

Victoria 672

Se llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Agosto a la 1 p.m., en el local calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora señores M. Compte, M. Cámpora y F. Boillat.

2º Liquidación final y su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — José López, presidente.—Administrador General.

26 Julio Nº 908-v-11 agosto.

---

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz y Eduardo González, que terminan su mandato y de los señores P. Piris y Valdez y Eugenio Martínez, que renunciarón; tres Directores suplentes por un año, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores Accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — El Directorio.

26 Julio Nº 914-v-14 agosto.

---

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea Extraordinaria

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente;

Orden del día

1º Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio con L'Italo Argentina.

2º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.

El Presidente.

26 Julio Nº 915-v-11 agosto

---

«La Cooperativa de Hacendados»

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, tres por dos años en reemplazo del doctor Tomás E. de Anchorena, que renunció y que terminaba su mandato, junto con los señores don Martín E. Arano y don Rufino R. Landívar y dos por un año en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra y don Ernesto Echagüe que renunciaron y cuyo mandato terminaba el año próximo; además y por un año los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio—ausente la Carta—poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.

24 Julio — Nº 905-v-12 agosto.

---

Banco Español del Río de La Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don Jose Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

---

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

# LA ESTRELLA

**Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos**

Dirección general: San Martín 322

Autorizada por Superior Decreto del 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado ................................ $ 2.000.000 —

**BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915**

Correspondiente al 2º trimestre del ejercicio

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Asignaciones—acciones de la 1ª serie................ | | 21700 — |
| Títulos de renta: | | |
| $ 95.000 deuda de la Prov. de B. Aires 5 %......... | 74075 — | |
| » 192. 000 nominales obligaciones 7 % "La América" Cía. Ltda........................... | 127368 30 | 201443 30 |
| Acciones: | | |
| 100 acc. preferidas Banco "El Hogar Argentino"..... | 20000 — | |
| 2.290 acc. preferidas La América Cía. Ltda. y Edif... | 216000 — | |
| 6.180 acc. ordinarias La América Cía. Ltda. y Edif... | 477000 — | |
| 5.000 certifs. de accs. 1ª serie Cía de Seguros América.................... | 110000 — | |
| 2.123 acc. integradas Cía. de Seguros América..... | 254900 — | |
| 20 acc. integradas de $ 150 c/u. La Ayuda Mutua..... | 1000 — | 1078900 — |
| Propiedades: | | |
| Pasaje La Estrella; Catamarca Nº 2249 77............ | 423802 47 | |
| Pasaje América, Caseros Nº 2741/49................ | 189462 66 | |
| Edificios Caseros Nos. 2709/11 21/23-25/27 ......... | 200073 31 | |
| Edificio Catamarca Nº 2293 esq. Caseros............ | 131552 78 | |
| Edificios Caseros Nos 2781 93..................... | 97864 70 | |
| Edificios Caseros Nos. 2815/43 .................... | 292513 11 | |
| Terreno Catamarca entre Caseros y Rondeau.......... | 4213 50 | 1339482 53 |
| Menaje y útiles - importe de esta cuenta.............. | | 5547 88 |
| Bancos—depositado .................................. | | 9160 64 |
| Caja—existencia..................................... | | 19158 24 |
| Colocaciones—con garantía.......................... | | 108500 — |
| Agencias—saldos..................................... | | 19672 28 |
| Letras a cobrar—saldo .............................. | | 35112 08 |
| Premios—a cobrar.................................... | | 73263 50 |
| Varios deudores—saldos.............................. | | 418559 12 |
| Cuentas varias—importe de varias cuentas deudoras...... | | 418691 97 |
| | | 3749191 54 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: | | |
| Por el autorizado.................................. | | 2000000 — |
| Fondo general de reserva............................ | 400850 — | |
| Reserva de riesgos en curso......................... | 105147 16 | |
| Reserva extraordinaria.............................. | 300000 — | |
| Reserva de siniestros............................... | 25000 — | 830997 16 |
| Banco Hipotecario Nacional: | | |
| En Cédula Hip. Argentina........................... | | 254500 — |
| Varios acreedores: | | |
| Por saldos.......................................... | | 190371 02 |
| Cuentas varias: | | |
| Importe de varias cuentas acreedoras................. | | 471439 19 |
| Saldo del ejercicio anterior......................... | | 1884 17 |
| | | 3749191 54 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Pedro de Negri, presidente del consejo.—Alfredo V. Fernández, director general.—Vº. Bº.: F. C. Bustamante, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 76-v-12 agosto.

# ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTD.

Sociedad Anónima

456 Calle Cangallo

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado...... $ m/n 4000000 —
» subscripto y realizado. » » 2500000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobado por la Asamblea el 20 de Julio de 1915 sin modificación

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Estancias.......................... | 4099159 77 |
| Caja y en Bancos.................. | 466473 42 |
| Cuentas a Cobrar.................. | 98631 10 |
| Hacienda Invernada................ | 166141 38 |
| | 4830405 67 |

| PASIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Capital subscrito de 2500 acciones de $ 1000......... | 2500000 — |
| Obligaciones a pagar....... | 1536500 — |
| Fondo de reserva........... | 25798 88 |
| Ganancias y pérdidas....... | 768106 79 |
| | 4830405 67 |

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| A Gastos Generales........ | 189267 82 |
| » Intereses............. | 106386 36 |
| » Saldo................ | 768106 79 |
| | 1063760 97 |

| PASIVO | $ m/l |
|---|---|
| Por Saldo de Cuenta anterior. | 326645 82 |
| » Hacienda............... | 654682 17 |
| » Frutos................. | 20087 32 |
| » Arrendamientos......... | 62345 66 |
| | 1063760 97 |

INFORME DEL SÍNDICO

He revisado el Balance de la Sociedad, el que he encontrado conforme con las operaciones anotadas en los libros.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Juan T. Duggan, presidente. — Tomás H. Mulhall, síndico

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

N. 77-v-10 agosto.

# LA UNIÓN ARGENTINA Ltda.

Sociedad Anónima

Autorizada el 15 de Junio de 1899

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1915—Décimonoveno ejercicio

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos: | | |
| Efectivo disponible.................................. | | 103295 30 |
| Fábrica Central y Anexos: | | |
| Sus valores en esta fecha.............................. | | 537729 43 |
| Cremerías y máquinas en usufructo: | | |
| Sus valores en esta fecha.............................. | | 530250 88 |
| Instalaciones de caseína: | | |
| Sus valores en esta fecha ............................. | | 151471 59 |
| Manteca, otras mercaderías, provs. de Exportación, etc: | | |
| Saldos de estas cuentas................................ | | 31917 95 |
| Consignaciones: | | |
| Valor de de las pendientes de realizar................. | 128524 83 | |
| Menos: lo girado a cuenta.............................. | 69123 20 | 59401 63 |
| Varios deudores: | | |
| Anticipo a remitentes y derechos de aduana a reembolsar. | | 71915 68 |
| Utiles y envases: | | |
| Saldos de estas cuentas................................ | | 58370 54 |
| Gastos Generales: | | |
| Saldo de esta cuenta................................... | | 214122 37 |
| | | 1758475 37 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: | | |
| El autorizado.......................................... | 800000 — | |
| Acciones ordinarias ................ $ 500000 — | | |
| A subscribir........................ » 130700 — | 369300 — | |
| Acciones preferidas................. $ 300000 — | | |
| A subscribir ............ $ 96000 — | | |
| Cuotas a cobrar .......... » 52000 — » 148000 — | 152000 — | |
| Capital realizado...................................... | | 521300 — |
| Obligaciones de Capital a 7 % de interés fijo: | | |
| Importe de las emitidas ............................... | | 370000 — |
| Intereses de obligaciones de Capital a 7 % de interés fijo: | | |
| Los pendientes de pago................................. | | 13443 50 |
| Depositantes a plazo fijo: | | |
| Sus entregas a depósito................................ | | 14000 — |
| Certificados: | | |
| Valor de los emitidos ................................. | | 3192 10 |
| Dividendos: | | |
| Los pendientes de pago................................. | | 11178 — |
| Fondos de reserva y previsión | | |
| De los ejercicios anteriores........................... | | 55193 61 |
| Obligaciones a pagar: | | |
| Valor de las subscritas ............................... | | 234420 96 |
| Varios acreedores: | | |
| Por entregas de leche y crema y otros.................. | | 325688 64 |
| Elaboración, Caseína, Comisiones, etc: | | |
| Saldos de estas cuentas................................ | | 210058 56 |
| | | 1758475 37 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Enrique S. Pérez, presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.— Vº Bº: H. H. Leng síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 80 v-10 agosto.

# UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio — Establecida en Londres

Agencia en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1908

Balance trimestral de saldos 30 de Junio de 1915.

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| | $ oro | $ m/n | $ oro | $ m/n |
| Casa Matriz.................. | | | 10058 93 | 45764 91 |
| Deudores varios.............. | 9706 98 | 44280 64 | | |
| Caja y Bancos................ | 512 70 | 8350 51 | | |
| Acreedores varios............ | | | 160 75 | 6866 24 |
| | 10219 68 | 52631 15 | 10219 68 | 52631 15 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1915

F. W. Dodd.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo **Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 85-v-10 agosto.

## BANCO GANADERO ARGENTINO

BELGRANO 847 — Buenos Aires

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado.... | $ m/n | 1000000 — |
| » Subscripto...... | » » | 390200 — |
| » Realizado...... | » » | 213327 56 |

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Capital a suscribir por Acciones Preferidas............ | 109800 — |
| Capital a suscribir por Acciones Ordinarias............ | 500000 — |
| Capital subscripto.......... | 390200 — |
| Caja.................... | 33720 11 |
| Banco de la Nación Argentina. | 11793 51 |
| Depósitos en Custodia y Garantía.................. | 31800 — |
| Sucursal Paso de los Libres. | 11348 18 |
| Documentos Descontados.... | 52170 85 |
| Consignaciones............ | 627 94 |
| Ganancias y Pérdidas........ | 62067 53 |
| Muebles Utiles e Instalaciones. | 8178 94 |
| Gastos de Ejercicio......... | 12791 07 |
| Documentos al Cobro....... | 419 — |
| Gastos Judiciales........... | 5076 83 |
| Títulos y Valores.. ........ | 700 — |
| Agentes....... .......... | 10202 20 |
| Explotación Campo el Descanso.................. | 17633 36 |
| Bonificaciones............. | 88 61 |
| Gastos de Consignaciones... | 5893 13 |
| | 1264511 26 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital Emitido............ | 1000000 — |
| » Realizado.......... | 213327 56 |
| Depositantes en Custodia y Garantía................ | 31800 — |
| Cuentas Corrientes......... | 4560 87 |
| Intereses Descuentos y Diversos................. | 14822 83 |
| | 1264511 26 |

Alfredo Mass, presidente. — Juan B. Iparraguirre, director general. — Atilio Rosingana, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 86-v-10 agosto.

## SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Local Social 1246 Ada. de Mayo

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 Octubre 1908.

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado.... | $ m/n | 2000000 — |
| » Subscripto..... | » » | 1354000 — |
| » Realizado...... | » » | 1311500 — |

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1915

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| 2 Acciones en depósito.. . | 100000 — |
| 4 » a subscribir.... | 646000 — |
| 8 Garantías............... | 56300 — |
| 10 Derechos y privilegios... | 400000 — |
| 13 Propiedades............. | 131161 06 |
| 27 Accionistas.............. | 42500 — |
| 28 Ganancias y pérdidas.... | 77088 15 |
| 35 Banco Francés cta. obgs. 8 % | 9090 — |
| 39 Primas omortizables..... | 145912 67 |
| 40 Seguros....... ....... | 6732 50 |
| 43 Gastos de explotación... | 292 50 |
| 54 Intereses y descuentos... | 5536 63 |
| 55 Edificios............... | 1443914 36 |
| 57 Caja................... | 193 43 |
| 59 Arrendatario del Anexo.. | 39501 96 |
| 62 » » Pabellón | 10000 — |
| 65 Intereses de Oblig. Hip. 8 % | 41496 80 |
| 66 Muebles y útiles...... .. | 196370 40 |
| 67 Gastos de constitución... | 195200 29 |
| 71 » generales........ | 5702 19 |
| 73 Arrendatario del Hotel... | 42756 25 |
| | 3595749 19 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| 1 Capital.................. | 2000000 — |
| 3 Directores............... | 100000 — |
| 33 Obligaciones Hipotec. 8 % | 1036449 52 |
| 53 « a pagar..... | 62129 03 |
| 62 Banco Francés Cta. Cte... | 326324 94 |
| 63 Cuentas varias.......... | 16115 83 |
| 72 Arrendamientos.......... | 54729 87 |
| | 3595749 19 |

J. F. Lebrun, vice-presidente.—L. C. Riguet, contador.—Antonio Lozano, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 89-v-10 agosto.

## LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

| | | |
|---|---|---|
| Capital p. emitir.......... | $ | 779.000 — |
| » subscripto....... | » | 221.000 — |
| | | 1.000.000 — |
| Capital realizado......... | » | 117.250 — |

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1915, QUE VENCIÓ EL 30 DE JUNIO DE 1915

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones en cartera | | 779000 — |
| Accionistas........ | | 103750 — |
| Organización y extensión..... .... | | 111160 81 |
| Siniestros......... | | 52000 — |
| Agencias ......... | 736 71 | 28421 92 |
| Gastos de instalación........... | | 22453 98 |
| Gastos de viaje... | | 2694 10 |
| Anuncios.......... | | 4338 75 |
| Propaganda ...... | | 33160 84 |
| Correos y telégrafos............ | | 609 90 |
| Cuentas corrientes. | | 114124 80 |
| Gastos generales.. | | 14070 42 |
| Alquileres........ | | 6020 — |
| Sueldos.......... | | 33238 — |
| Caja. ........... | | 15282 42 |
| Patentes e impuestos............. | | 7335 93 |
| Comisiones y corretajes ........... | | 42001 44 |
| Préstamos s/ pólizas............. | 7581 68 | 769148 92 |
| Hipotecas s/ propiedades.......... | | 498730 — |
| Valores y títulos. | 5088 12 | 404 — |
| Conversión de moneda .......... | | 13034 93 |
| Bancos........... | | 32407 58 |
| Propiedades ...... | | 1005615 99 |
| Obligaciones a cobrar........... | | 3429 96 |
| Honorarios médicos | | 794 — |
| Muebles y útiles.. | | 20893 02 |
| Gastos de agencias | | 3280 — |
| | 13406 51 | 3717381 71 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Reserva general... | | 2101490 80 |
| » de previsión............ | | 58772 92 |
| Dividendos a tenedores pólizas... | | 163860 15 |
| Dividendos en reserva.......... | | 69363 18 |
| Conversión de moneda........... | 5735 29 | |
| Premios 1er año y renovación...... | 7671 22 | 249848 10 |
| Varios acreedores. | | 45899 16 |
| Intereses y descuentos............ | | 28147 40 |
| Capital.......... | | 1000000 — |
| | 13406 51 | 3717381 71 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Samuel H. Pearson, presidente. — Henry C. Thompson, secretario. — Luis O. Ponze, contador. — Vo. Bo.: Lloyd.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 69-v-11 agosto.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brín, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.
500 pares de botas claveteadas.
563 pares de borceguíes simples.
200 pares de borceguíes claveteados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1º de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de diversos artículos de Tienda para la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, a entregarse en el Depósito Municipal sito en la calle Independencia y Paseo Colón. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

v-13 agosto.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en el Mercado Municipal «Centenario» calles Río Janeiro y Franklin. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p.m. para enajenar 31.000 bolsas vacías, 1.300 cajones de nafta y aceite vacíos y 2.000 kilos de retazos de zuela, existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza, Avenida Bullrich y Vertiz; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 44.250-A-915. — Agosto 6 de 1915. El Secretario.

v-16 agosto.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2º piso); Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

## Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1.80 x 2,70 y un w. c. de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las ha-

bitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 20 de Agosto, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-20 agosto.

---

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 3491 y 7091 que el día 16 de Agosto próximo a las 2 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 23.000 m/n. y $ 970.000 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptue necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

---

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º El pago del servicio que presten los carros se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

---

Casa de Moneda

**Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.**

**La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.**

**Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.**

**v-12 agosto.**

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Canson, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken», Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stephens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pelikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pelikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipientes de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

---

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodríguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-5 septiembre.

---

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Anchorena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

---

# Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

**Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio**

**Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para**

la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Julio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

## Ministerio de Obras Públicas

### Administración de los Ferrocarriles del Estado
### Perú 672

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «fresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 agosto.

---

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

---

O. C. 795-14. — O. C. 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

---

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

---

### Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

---

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

---

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.— José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

---

### Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

---

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituido en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

---

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Casiana Rolón, en su carácter de madre, del ex jubilado, don Pedro G. de la Fuente. Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Jenny Alexander de Ghiselli, por sí y por sus hijos menores, Dª Jenny María del Rosario, Dª Aida Norberta, doña Zulema Julia, Dª Pura Concepción, don Hugo Carlos, Dª Delfina Irene y doña Dora Jovita Ghiselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Aurelio Ghiselli. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Catalina Ravioli de Lossada, y Dª Elvira Clara y doña Irene Angela Filomena Lossada, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado, don Ricardo Lossada. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.— El Secretario.

v-18 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Scarioni de Salas por sí y en representación de sus hijos menores doña Celia Argentina, doña Paula Delia, don Deogracias Ignacio, don Hector Jacinto y don Juan Horacio, y doña Carolina Estanilada y doña Dolores Ramona Salas por propia cuenta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Agustín Ignacio Salas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — El Secretario.

v-14 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Genara I. de Fernández, en su carácter de madre de la ex empleada de la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, doña Juana Orfilia Fernández.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria Santander de Renato Alfaro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Andrés R. Alfaro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, soli-

...citando pensión doña Felicitas Dominga, doña María Santína, doña Angela, doña Asunción y don Pablo Fabiani, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Pablo Fabiani. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez por sí y por su hija menor doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional don José Alvarez. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María A. Sala de Suar y don Ubaldino Suar, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología (Mrio. de Agricultura), don Florentino Suar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Jerónima Dede de Lacoste por sí y en representación de su hijo menor don Martín D. Lacoste, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Juan B. Lacoste. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña Esther Zalazar de Bazan por sí y en representación de su hijo menor don Dario Felipe Bazan, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Secretario y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Chilecito (Pcia. de La Rioja) don F. Santiago Bazan. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rafaela I. de Benítez por sí y por sus hijos menores Da. Concepción, don Horacio y don Leopoldo Rafael Benítez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Damian Benítez. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

---

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. R. Z. Conde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de veinte pesos treinta centavos moneda nacional ($ 20,30 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. P. de Pascual, N. Lagos y Cía., E. Ruggiero, A. León y Cía., R. Oneto, L. Lleres y D. Jaer y Ana B. de Barancelli, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 644,78, pesos 283.75, pesos 150, pesos 227,20, pesos 1.232,94, pesos 12.974,05 y pesos 855,60 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, en concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-19 agosto.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días. ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,73, pesos 133,57 y pesos 352,81 respectivamente, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Victorio Ange, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación o en la Sucursal del Banco de la Nación del punto de su residencia a la cuenta Ministerio de Hacienda, orden Tesorería General, la suma de doce pesos. cincuenta centavos moneda nacional ($ 12,50 m/n), importe del déficit que dejó cuando desempeñaba las funciones de Auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-18 agosto.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Cónsul Argentino en Colonia y Vicecónsules Argentinos en Riachuelo y Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 19.351,07 oro sellado, pesos 4.704,35 oro sellado y 1.490,22 oro sellado, respectivamente, importes de las estampillas consulares correspondientes al Ejercicio de 1914, que recibieron por intermedio del señor Cónsul General Argentino en Montevideo, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 y siguientes de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 agosto.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DOÑA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

---

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4, Agosto v-8 septiembre.

---

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1o septiembre.

---

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

---

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Yramaín, secretario.

No 4-v-10 agosto.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

---

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9493 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula No 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensines: Eslora 13' 7'', manga 5' 3'', puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v-4 septiembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina No 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente No 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: o0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.

Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.

Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.

Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.

Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.

Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909 pesos 1.00 moneda nacional.

Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.

Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903 pesos 1.00 moneda nacional.

Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.

Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.

Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.

Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesois 2.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49196.

**Flirt**

Julio 30 de 1915. — Julio Vita. — Cigarrillos de la clase 21.

v-11 agosto.

Acta Nº 49194.




Julio 30 de 1915. — Angel Furlotti. — Vinos en general, de la clase 23.

v-11 agosto.

Acta Nº 49213.




Julio 30 de 1915. — E. Lunet y Althabe. — Electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-11 agosto.

Acta Nº 49214




Julio 30 de 1915. — E. Lunet y Althabe. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-11 agosto.

Acta Nº 49198.

**Rosedal**

Julio 30 de 1915. — Francisco Gil. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-11 agosto.

Acta Nº 49212.




Julio 30 de 1915. — J. y E. Atkinson, Limited. — Agua de Colonia, de la clase 16.

v-11 agosto.

Acta Nº 49193.

**Dreadnaugth**

Julio 30 de 1915. — José María Vaucheret. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-11 agosto.

Acta Nº 49209.

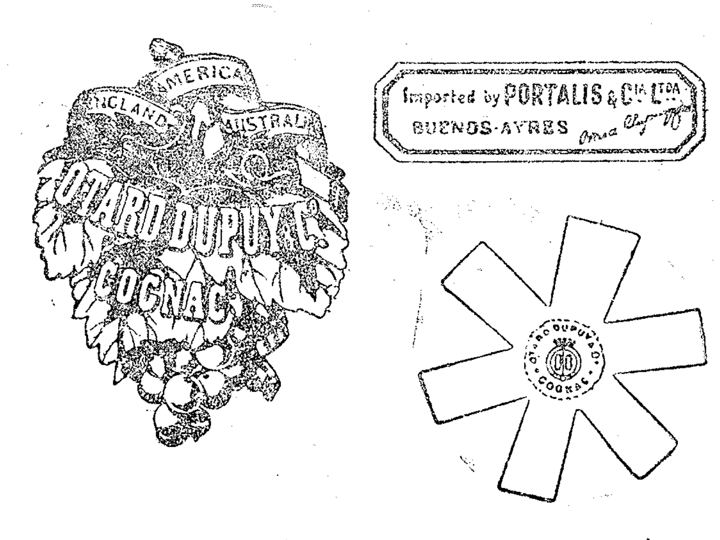
"SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 agosto.

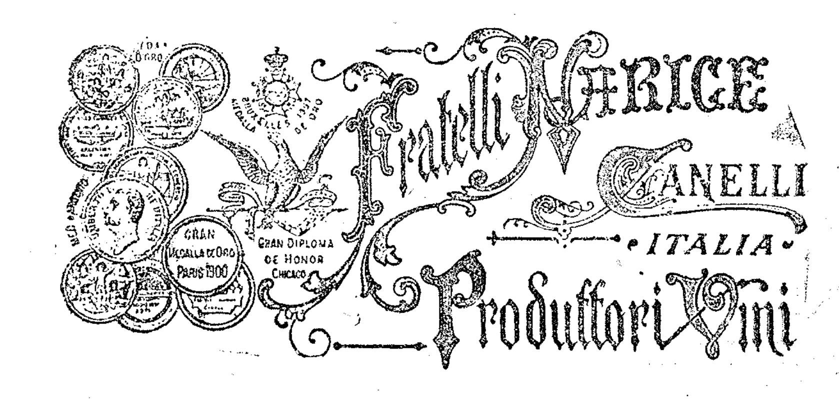
Acta Nº 49218.




Julio 30 de 1915. — Société Anonyme Maison Otard Dupuy. — Cognac, vinos, vinos espumosos, sidras, cerveza, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23.

v-10 agosto.

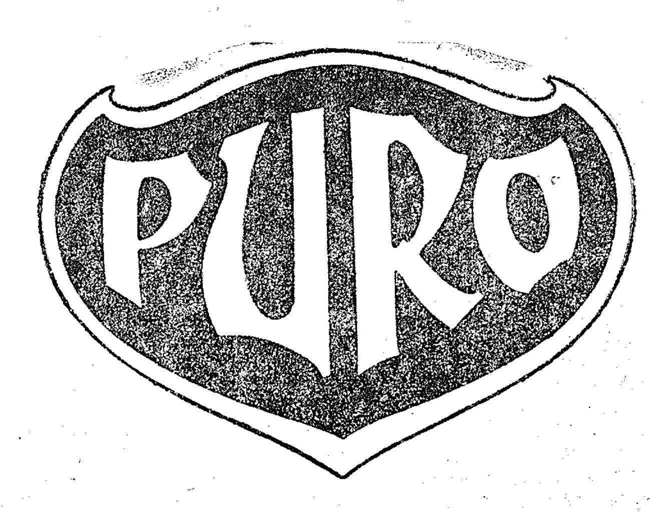
Acta Nº 49221.




Julio 31 de 1915. — David Narice. Bebidas en general, no medicinales, alcoholicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 agosto.

Acta Nº 49223.




Julio 31 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 agosto.

Acta Nº 49204.

"SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta Nº 49199

"SAPOLINA"

"SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno.—Substancias y produtos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-10 agosto.

Acta Nº 49206.

"SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Caucho, goma, gutapercha, en bruto y en toda formade preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, decirujia o electricidad, de la clase 17.

v-10 agosto.

Acta Nº 49207.

"SAPO"

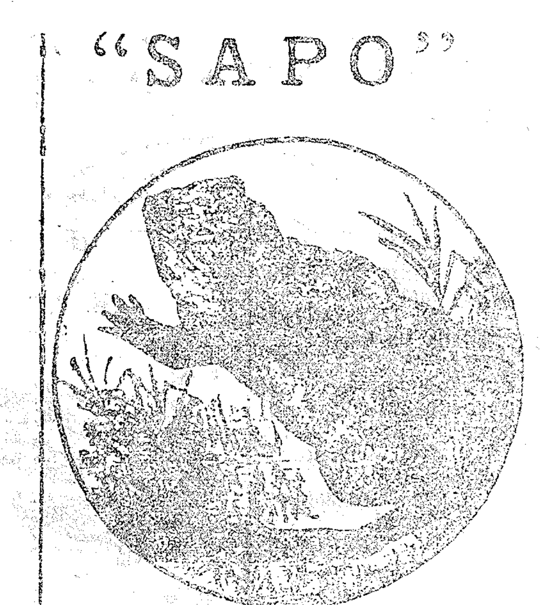


Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasia, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 agosto.

Acta Nº 49208.

"SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-10 agosto.

Acta Nº 49201.

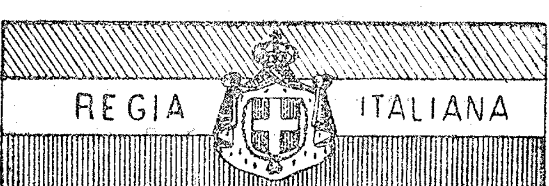
"SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 agosto.

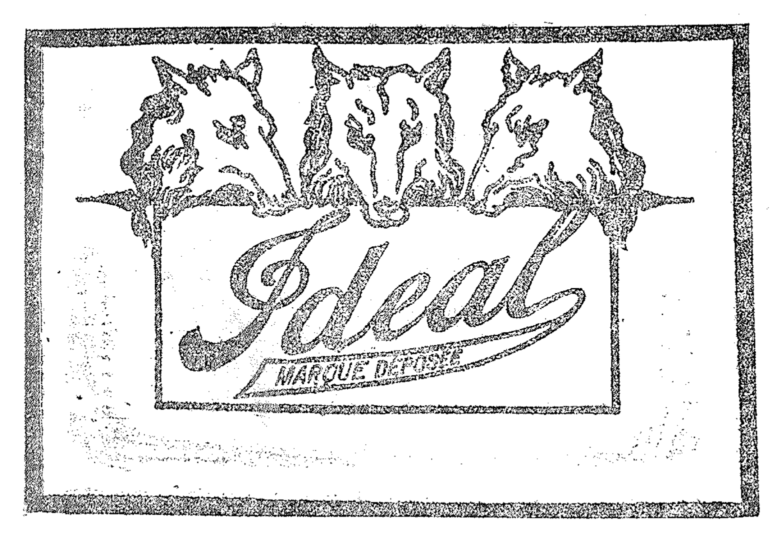
Acta Nº 49224.




Julio 31 de 1915. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fuma dores, de la clase 21.

v-10 agosto.

Acta N° 49225




Agosto 2 de 1915. — José Courtis. —Cueros y pieles curtidas o preparadas, de la clase 19. v-12 agosto.

Acta N° 49230



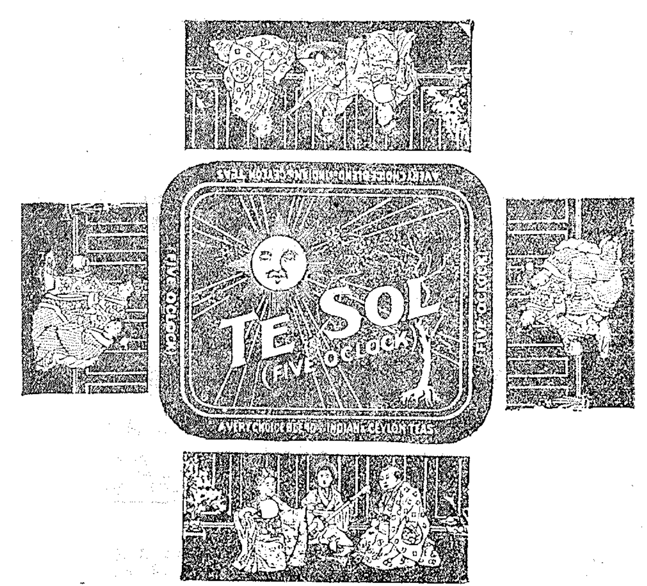

Agosto 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta N° 49231




Agosto 2 de 1915. — A. Florio y Compañía. — Fernet, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta N° 49232




Agosto 2 de 1915. — Walkers Limited. — Tes en general, de la clase 22. v-12 agosto.

Acta N° 49233




Agosto 2 de 1915. — Zampini y de Nicola. — Jabones, en general, de la clase 14. v-12 agosto.

Acta N° 49235

LA NUEVA
FÁBRICA DE JABON
ZAMPINI & DE NICOLA
BUENOS AIRES

Agosto 2 de 1915. — Zampini y de Nicola. — Jabones en general, de la clase 14. v-12 agosto.

Acta N° 49241




Agosto 3 de 1915. — Robert Brown Ltd .— Whisky, de la clase 23. v-12 agosto.

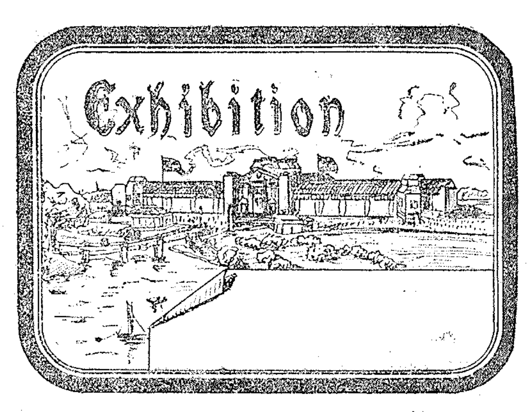
Acta N° 49242




SPECIAL
OLD SCOTCH WHISKY

Agosto 3 de 1915. — Robert Brown Ltd .— Whisky, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta N° 49243




Agosto 3 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 agosto.

Acta N° 49253.




Agosto 3 de 1915. — Eaner K. With. — Una lana metálica para limpiar y pulir metales, vidrios, cristales y cualquier otro objeto de la clase 14. v-12 agosto.

Acta Nº 49205

## "SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas e Hijo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 49200.

## "SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 agosto.

Acta Nº 49202.

## "SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 agosto.

Acta Nº 49244

## COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.250

## Godenia

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.252

## Neyerina

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.251

## Nacarine

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 agosto.

Acta Nº 49203.

## "SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.
v-10 agosto.

Acta Nº 49210.

## "SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 agosto.

Acta Nº 49211.

## "SAPO"



Julio 30 de 1915. — Luciano N. Leivas y Hno. — Substancias, químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 agosto.

Acta Nº 49222.

## GENOVA

Julio 31 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 49220.

METERETE

Julio 31 de 1915. — Carlos Lombardo. — Una publicación semanal tipo revista de la clase 18.

v-11 agosto.

Acta Nº 49191.

León

Julio 30 de 1915. — Francisco Sanches Brú. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-11 agosto.

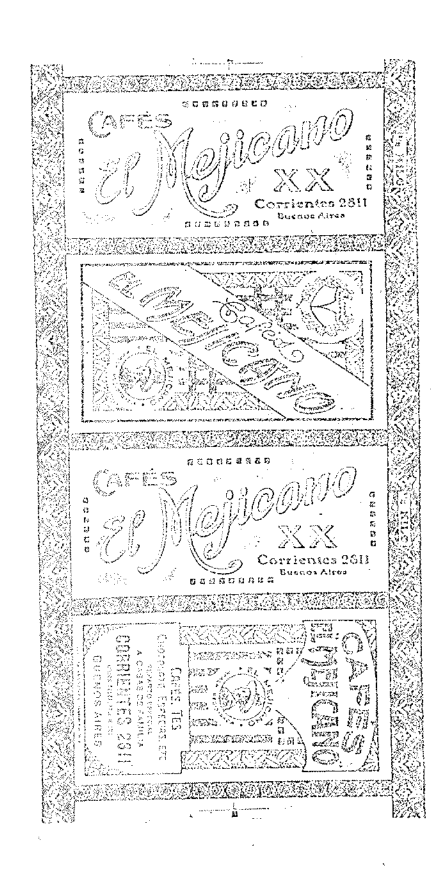
Acta Nº 49192.

The Nagel Chase

Julio 30 de 1915. — José María Vaucheret. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-11 agosto.

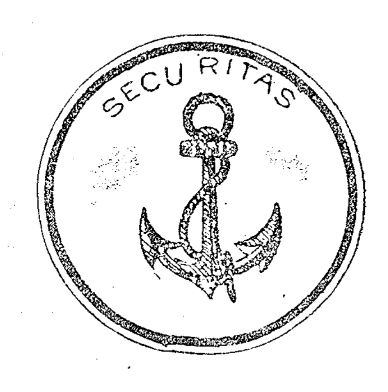
Acta Nº 49230




Agosto 3 de 1915. — M. A. Zanardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 agosto.

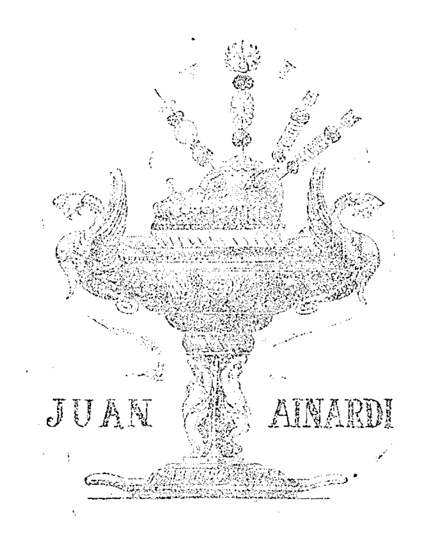
Acta Nº 49.266.




Agosto 5 de 1915. — Santiago Bonanno. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-14 agosto.

Acta Nº 49.267.




Agosto 5 de 1915. — Juan Ainardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 agosto.

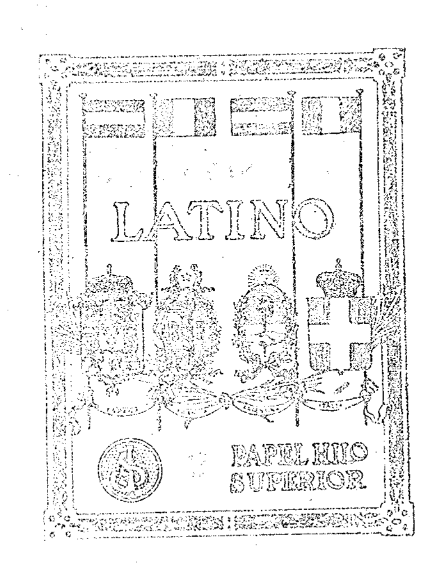
Acta Nº 49234

Bizcochitos Vermouth

Agosto 2 de 1915. — Terrabussi Hermanos. — Bizcochos en general, de la clase 22.

v-13 agosto.

Acta Nº 49.265.




Agosto 5 de 1915. — José A. Solari. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-14 agosto.

Acta Nº 49195.




Julio 30 de 1915. — A. Wander, Sociedad Anónima. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.

v-11 agosto.

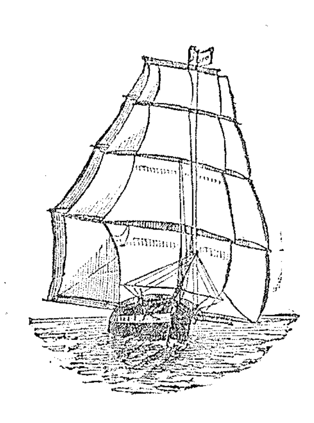
Acta Nº 49215.




Julio 30 de 1915. — E. Lunet y Althabe. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y completementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-11 agosto.

Acta Nº 49216.



Julio 30 de 1915. — Prince's Company Limited. — Aceites, glicerina, cándelas, velas, bujías, y mariposas de la clase 3.

v-11 agosto.

Acta Nº 47717




Marzo 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Whisky, de la clase 23 (modificada).

v-12 agosto.

Acta Nº 49227

Coca

Agosto 2 de 1915. — Murcho, Oneto, Martínez y Cía. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta Nº 49219.



Julio 30 de 1915. — Coppini y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-10 agosto.

Acta Nº 49217.




Julio 30 de 1915. — Prince's Company Limited. — Velas y candelas, de la clase 3.

v-10 agosto.

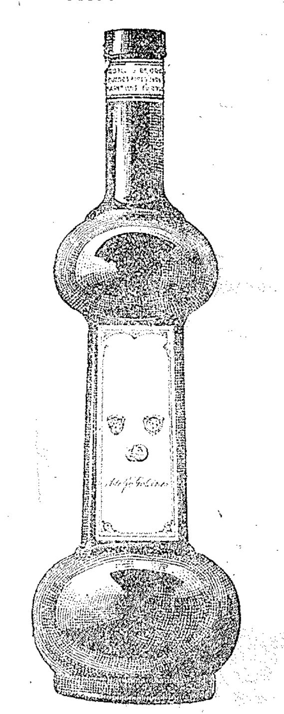
Acta Nº 49226




Agosto 2 de 1915. — Cattani y Borrego. — Vinos, de la clase 23.

v-12 agosto.

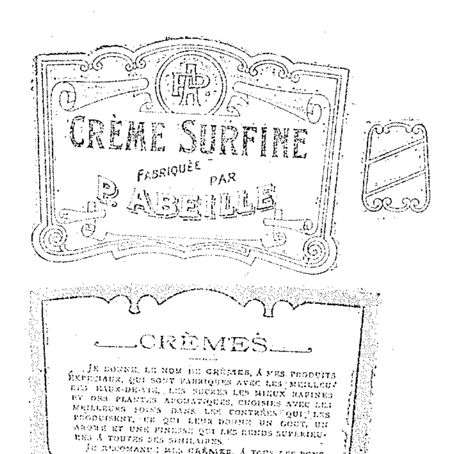
Acta Nº 49228



Agosto 2 de 1915. — Adolfo Goldner. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-12 agosto.

Acta Nº 49229




Agosto 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Cremas en general, de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta Nº 49237




Agosto 2 de 1915. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Jabones y demás artículos de tocador y de perfumería en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

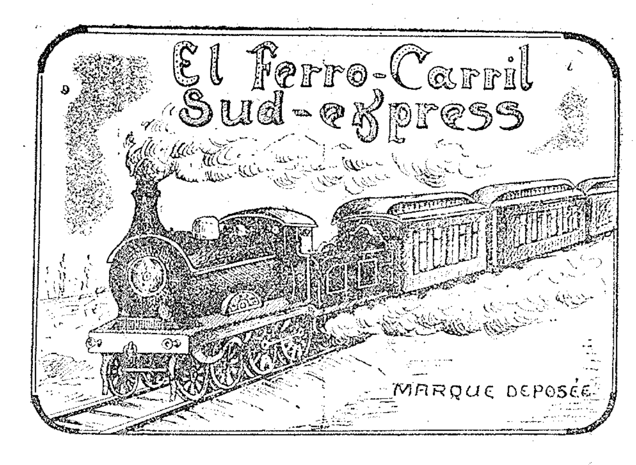
Acta Nº 49236

**COLUMBIA**

Agosto 2 de 1915. — Samuel Meyer. — Pinturas, barnices, albayaldes, esmaltes, colores, lacres, lacas, aceites y trementinas para pinturas, pinceles, brochas, productos para remover barnices y pinturas, papeles pintados, papeles y telas aisladoras, polvos y líquidos hidrófugos, 'tapas poros, barnices sólidos (compainds), de la clase 10.

v-12 agosto.

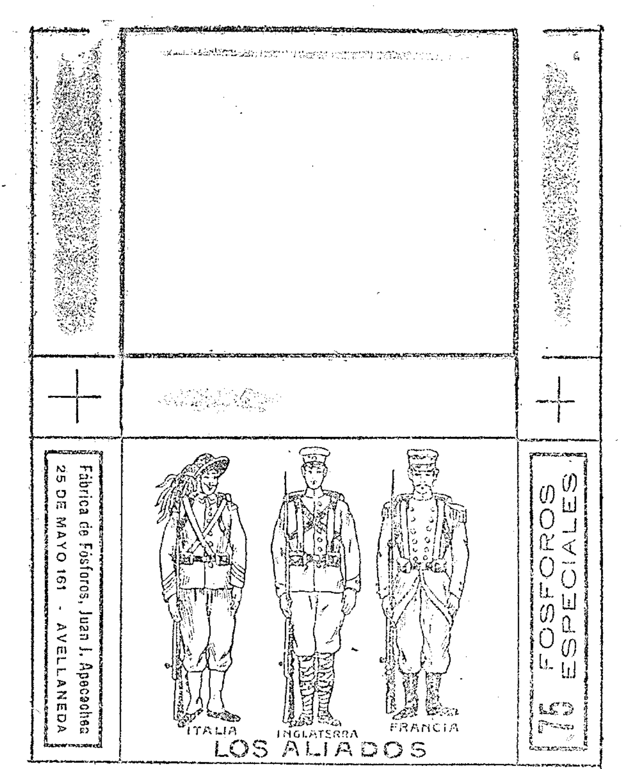
Acta Nº 49255.




Agosto 3 de 1915. — Fernando Oribe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 agosto.

Acta Nº 49257.




Agosto 3 de 1915. — Juan J. Apecechea.—Fósforos de la clase 21.

v-12 agosto.

Acta Nº 49254.




Agosto 3 de 1915. — Nicolás Bianchi. — Bebidas en genreal, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta Nº 49256.

**Maxima Compra al Máximum**
**Vende al Mínimum**

Agosto 3 de 1915. — Nissin Asseo. — Relojería y cronometría, joyas, metales finos y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-12 agosto.

Acta Nº 49238

**Completo**

Agosto 3 de 1915. — Juan Bautista Tito. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.248

**COLUMBIA**

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o de electricidad, de la clase 17.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.247

**COLUMBIA**

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.246

**COLUMBIA**

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.245

**COLUMBIA**

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cementos.

v-12 agosto.

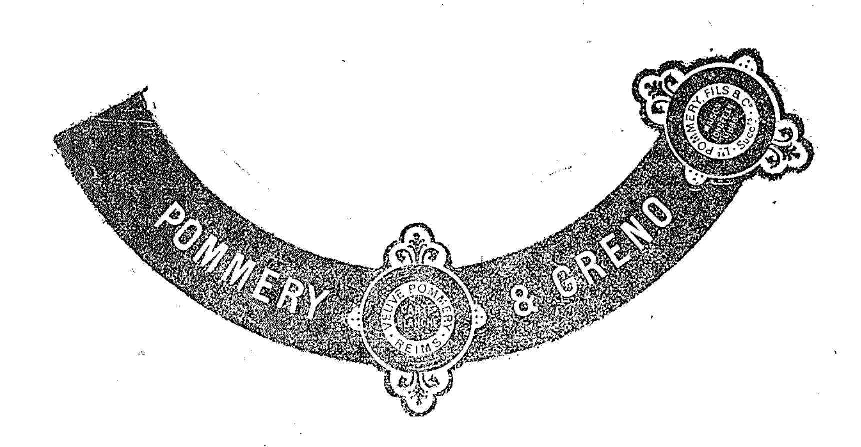
Acta Nº 49240

**Verano**

Agosto 3 de 1915. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 agosto.

Acta Nº. 49.261.




Agosto 4 de 1915. — Les Pommery, Fils y Cía. — Vinos de Champagne y espumantes en general de la clase 23.
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.262.



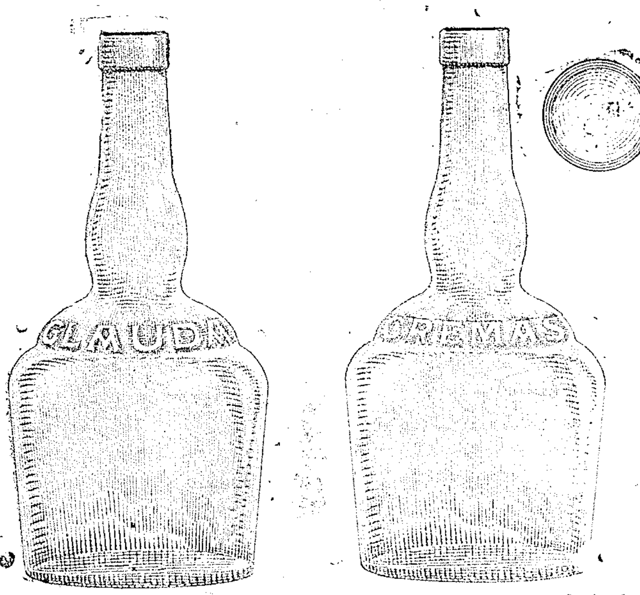

Agosto 4 de 1915. — Les Pommery, Fils y Cía. — Vinos de Champagne en general de la clase 23.
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.264.



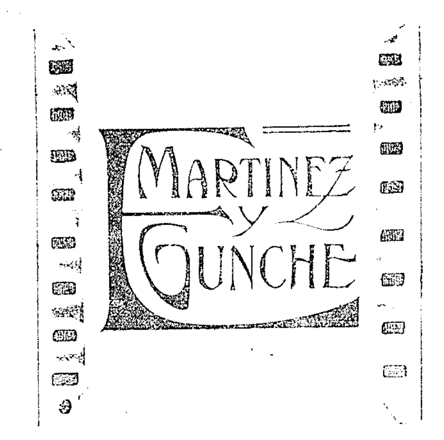

Agosto 4 de 1915. — M. y T. Majdalani. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.268.



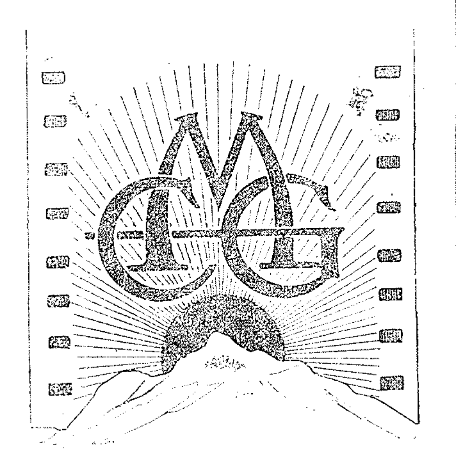

Agosto 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Cremas en general de la clase 23 (envase).
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.258.




Agosto 4 de 1915. — E. Martínez y E. Gunche. — Cintas y películas cinemagráfícas de la clase 6.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.259.



Agosto 4 de 1915. — E. Martínez y E. Gunche. — Cintas y películas cinemagráficas de la clase 6.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.260.

## Chiossonol

Agosto 4 de 1915. — Gaudencio Guielmetti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.263.

## Sweet May

Agosto 4 de 1915. — Hodgson y Simpson Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.249

## Panakos Sanguis

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional